



# Resolución Ministerial

Lima, 03 de SETIEMBRE del 2019

Visto el Expediente N° 19-080030-002, que contiene el Informe N° 086-2019-UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Ley N° 19599, señala que las actividades que realizan en el ámbito nacional, las instituciones privadas nacionales e internacionales de carácter asistencial y de auxilio, serán coordinadas con el Ministerio de Salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud, establece en su artículo 4 que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; y, que en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional;

Que, el artículo del Decreto Supremo N° 00471-76-SA, establece que el reconocimiento e inscripción de las Instituciones Privadas Nacionales e Internacionales que realizan actividades de Carácter Asistencial y de Auxilio debe ser efectuado por Resolución Ministerial del Sector Salud, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento del Decreto Ley N° 19599, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0022-73-SA;

Que, la asociación Los Hijos del Padre Pío, mediante Carta S/N de fecha 17 de julio de 2019, solicitó al Ministerio de Salud su inscripción en el Registro de Instituciones Privadas Nacionales e Internacionales de Carácter Asistencial y de Auxilio, al ser una asociación civil sin fines de lucro que orienta sus acciones a brindar acompañamiento espiritual desde una perspectiva católica a pacientes y familiares atendidos por emergencia en hospitales a nivel nacional, gestionar e implementar proyectos orientados a aliviar las condiciones de espera de los pacientes y familiares en las áreas de emergencia, promover una red de sostenimiento y atención,



coordinando con otras instituciones afines, para pacientes y familiares de hospitales, entre otros;

Que, con el documento del visto la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional ha señalado que la asociación civil sin fines de lucro, Los Hijos del Padre Pío, ha cumplido con las exigencias establecidas en las normas precitadas;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 19599, que establece las actividades que realizan en el ámbito nacional, las instituciones privadas, nacionales e internacionales de carácter asistencial y de auxilio, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0022-73-SA, el Decreto Supremo N° 00471-76-SA, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Inscribir a la asociación civil sin fines de lucro Los Hijos del Padre Pío en el Registro de Instituciones Privadas Nacionales e Internacionales de Carácter Asistencial y de Auxilio.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese,



  
**ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES**  
Ministra de Salud

